



COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

El Comité de Clasificación de la Información del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, como sujeto obligado según lo estipulado por el artículo 23, numeral 1, fracción VII, tiene plena facultad para emitir los presentes criterios generales de conformidad con lo previsto en el inciso b) de la fracción IX, numeral 1, del artículo 24 y la fracción IV del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 11 y 15 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, y

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece, en su artículo 24, numeral 1, fracción VI, la obligación de publicar permanentemente en Internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.
- II. Que es necesario establecer los criterios bajo los cuales, este sujeto obligado, deberá dar a conocer la información fundamental estipulada en los artículos 32 y 39 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Que el Gobierno Municipal de Gómez Farías, Jalisco, como sujeto obligado según lo estipulado por el artículo 23, numeral 1, fracción VII, a través del Comité de Clasificación tiene plena facultad para emitir los presentes criterios de conformidad con lo previsto en el inciso b) de la fracción IX, numeral 1, del artículo 24 y el IV del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental.

En virtud de lo anterior, el Comité de Clasificación del Municipio de Gómez Farías, Jalisco emite los siguientes:

CRITERIOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes criterios tienen por objeto establecer las directrices o especificaciones que habrá de observar el Municipio de Gómez Farías, Jalisco, en la publicación y actualización de la información fundamental que señala el artículo 39 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para el caso de la información fundamental del artículo 32 de la Ley, se deberán de seguir las directrices establecidas por los Lineamientos Generales para la Publicación y



TERCERO.- En la publicación de la información fundamental del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, se deben seguir las directrices generales señaladas por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental.

CUARTO.- Los presentes criterios son obligatorios para todas las áreas del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, siendo las áreas generadoras de información, responsables directos de publicar en el portal web en tiempo y forma la información que les compete, siendo facultad directamente de la Unidad de Transparencia su revisión y observación.

QUINTO.- La publicación de la información fundamental se considera de vital importancia para facilitar a los usuarios al acceso a la información que les pueda ser de utilidad, por lo tanto atendiendo a lo establecido por el numeral 31 punto 1, fracción III, de la Ley de Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, cada departamento según corresponda, deberá publicar y actualizar mensualmente dicha información, dentro de los primeros diez días de mes, salvo que por la naturaleza de ésta sea necesario otro tiempo.

SEXTO.- Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 39 de la Ley, el Municipio de Gómez Farías, como sujeto obligado se ajustará a lo siguiente:

Fracción I.

La obligatoria para todos los sujetos obligados;

Para el cumplimiento de dicha fracción el Municipio de Gómez Farías, como sujeto obligado se apegará a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental emitidos por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Fracción II.

La integración del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;

La publicación de la integración del Municipio de Gómez Farías, de las comisiones edilicias y quienes forman parte del organigrama integral del Municipio, es elemental su publicación para que los ciudadanos conozcan quienes organizan, administran y toman decisiones, y éste deberá publicarse hasta el cuarto nivel de gobierno es decir, Presidente Municipal, Directores, Jefes de Departamento y Coordinadores de área, y deberá actualizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a cualquier modificación que se presente. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Oficial Mayor Administrativo.

Fracción III.

Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el Ayuntamiento respectivo;

Se publicarán los documentos íntegros de los bandos de policía, los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que este Municipio de Gómez Farías, expida, y éstos serán publicados en el portal oficial dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a su publicación en la gaceta municipal, asimismo, la información referida se encontrará publicada mientras se encuentre vigente. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Secretario General del Ayuntamiento.

Fracción IV.

Las exposiciones de motivos de los reglamentos en el Municipio;

Las exposiciones de motivos de los reglamentos en el Municipio, se publicarán de manera íntegra y deberán permanecer publicados mientras se encuentre vigente el reglamento a que correspondan y se actualizarán a más tardar a los 5 cinco días hábiles siguientes al de su publicación en la gaceta municipal con sus respectivas modificaciones. Esta responsabilidad de publicar la información estará a cargo del Secretario General del



anteriores. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Director de Planeación o del COPLADEMUN.

Fracción VI.

Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los seis años anteriores;

Se publicará el documento íntegro de los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de todas y cada una de las dependencias que integran el Municipio de Gómez Farías, debiendo especificar el nombre del documento y la dependencia a la que pertenecen. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Oficial Mayor Administrativo.

Los planes y programas operativos anuales, deberán contener:

- a) Nombre y descripción de los programas, proceso o proyectos;
- b) Período de ejecución;
- c) Metas y Objetivos anuales por programa, proceso o proyecto.

Asimismo, la información señalada deberá publicarse de manera permanente, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la publicación en la gaceta municipal.

Fracción VII.

Los órdenes del día de las sesiones del Ayuntamiento y las comisiones edilicias, con excepción de las reservadas;

Deberá publicarse la propuesta de la orden del día que contendrá por lo menos la relación de los temas a tratar durante cada sesión, el lugar, fecha y hora en que se celebrarán, así como la naturaleza de las mismas, salvo aquellas en por la propia naturaleza del asunto a tratar deban ser reservadas. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Secretario General del Ayuntamiento.

La publicación de las órdenes del día que puedan ser publicadas, deben ser publicadas 24 veinticuatro horas antes de la sesión correspondiente.

Fracción VIII.

El libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento y las actas de las comisiones edilicias, con excepción de las reservadas;

Deberán publicarse las actas íntegras de las sesiones del Municipio de Gómez Farías y las actas de sesión de las comisiones edilicias, y éstas deberán publicarse de manera permanente, a más tardar dentro de los primeros 05 cinco días hábiles posteriores a su aprobación y estar publicadas de manera permanente. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Secretario General del Ayuntamiento.

Fracción IX.

La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;

La gaceta municipal además de su publicación ordinaria, se publicará en el portal oficial de internet de este Municipio de Gómez Farías y se actualizará en el mencionado portal, dentro de los primeros 05 cinco días hábiles posteriores al de su publicación ordinaria. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Director de Comunicación Social.

Fracción X.

La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;



Fracción XI.

Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la Administración Pública Municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;

Se publicarán los recursos materiales, humanos y financieros de cada una de las Secretarías de este Municipio de Gómez Farías, entendiéndose por recursos materiales, los vehículos y maquinaria (destinada a la prestación de los servicios públicos municipales), de pesada asignados, y por recursos humanos los servidores públicos asignados a cada una de las Direcciones y por recursos financieros, el presupuesto anual asignado a cada una de esas. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del encargado de la Hacienda Municipal.

Asimismo, dicha información se actualizará dentro de los primeros diez días de cada mes, debiendo publicarse lo correspondiente a la administración en funciones y a la administración inmediata superior.

Fracción XII.

Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;

Los convenios y contratos relativos a la realización de obra pública, deberán publicarse de forma íntegra y deberá ser publicados dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a aquel en que se suscriban por las partes y deberán permanecer publicados durante su vigencia. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Director de Obras Públicas.

Asimismo, se publicarán todos los contratos relacionados con la obra pública signados durante la administración en funciones y los signados en la administración pública inmediata anterior.

Fracción XIII.

Los convenios de coordinación o asociación municipal;

Los convenios de colaboración, coordinación o asociación municipal, deberán publicarse de forma íntegra y deberá ser publicados dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a aquel en que se suscriban por las partes y deberán permanecer publicados durante su vigencia. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Síndico Municipal.

Asimismo, se publicarán todos los convenios de colaboración, coordinación o asociación municipal signados durante la administración en funciones y los signados en la administración pública inmediata anterior.

Fracción XIV.

Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;

Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados, deberán publicarse de forma íntegra y deberá ser publicados dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a aquel en que se suscriban por las partes y deberán permanecer publicados durante su vigencia. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Síndico Municipal.

Asimismo, se publicarán todos los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados, signados durante la administración en funciones y los signados en la administración pública inmediata anterior.

Fracción XV.

El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de



Fracción XVI.

El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;

Se publicarán en caso de que exista, el registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Director de Participación Ciudadana.

La información referida deberá publicarse dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a su autorización o modificación por el Ayuntamiento de este Municipio de Gómez Farías, y permanecer publicados en tanto durante su vigencia.

Fracción XVII.

El registro público de bienes del patrimonio municipal;

Se publicarán los listados de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Gómez Farías, debiendo contener como mínimo el nombre del bien, descripción y localización del mismo. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Director de Patrimonio Municipal.

La información deberá actualizarse de manera mensual y permanecer publicada de manera permanente.

Fracción XVIII.

La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;

Se publicara la relación del personal y los inventario de bienes muebles en reguardo de cada uno de los servidores públicos municipales, con excepción de los que integren el servicio de seguridad pública del Municipio de Gómez Farías. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Director de Patrimonio Municipal.

Dicha información deberá actualizarse de forma mensual y permanecerá publicada de manera permanente.

Fracción XIX.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;

El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Gómez Farías, así como su actualización, deberá publicarse posterior a su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, en la gaceta municipal dentro de los 10 diez días hábiles siguientes y permanecerán publicados en tanto se encuentren vigentes, asimismo, deberán estar publicados los planes municipales de desarrollo de cuando menos los últimos 06 seis años anteriores. Esta responsabilidad de publicar la información, estará a cargo del Director de Obras Públicas.

Fracción XX.

La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano; y

Se deberá publicar la integración, las actas de reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano o las modificaciones a éstos, y se tendrán que ser publicados dentro de lo de los 10 diez días siguientes a su aprobación correspondiente y




TRANSITORIOS.

Primero.- Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo.- Los presentes criterios deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y en el sitio de Internet del Municipio de Gómez Farías, Jalisco.

Remítase al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, para efecto de su autorización, en términos de los artículos 29, punto 1, fracción II y fracción IV del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo dictaminó el Comité de Clasificación del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 12 doce de Octubre del 2012 dos mil doce.


LIC. JUAN MANUEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ
Presidente del Comité de Clasificación Municipal.


M.C.P. ARIANA BARAJAS GALVEZ
Contralor Interno del
Comité de Clasificación Municipal.


C. JAIME FERNANDO ESPÍRITU RODRÍGUEZ
Secretario del Comité de Clasificación.

